Empresas públicas	Presupuesto de Explotación (miles de euros)	Presupuesto de Capital (miles de euros)
Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A.	132.106,16	92.136,17
Agencia de Gestión de la Energía de Castilla-La Mancha, S.A.	6.039,92	1.840,00
Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha	117.173,57	301.733,58
Sociedad Don Quijote de Conmemoraciones Culturales. Empresa Pública de Castilla-La Mancha	4.468,45	
Instituto de Promoción Turística, S.A.	10.979,49	21,00
Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A.	110.595,59	55.249,75
Sociedad Para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha, S.A.	857,58	10.650,00
Servicios, Inspección y Certificación Agroalimentaria de Castilla-La Mancha, S.A.	3.052,33	249,74
Servicios Hospitalarios Generales, S.L.	588,40	54.598,06
Agencia de Captación de Inversiones de Castilla-La Mancha, S.A.	1.201,50	
Empresa Regional de Suelo y Vivienda de Castilla-La Mancha, S.A.	20.366,58	66.634,86

Artículo 6. *Beneficios fiscales.*

Los beneficios fiscales de los tributos gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se estiman en 227.916.050,00 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Impuestos Directos: 148.060.250,00 euros.
Impuestos Indirectos: 79.855.800,00 euros.

Artículo 7. *Limitación y vinculación de los créditos.*

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados inicialmente por esta ley, o por las modificaciones aprobadas de conformidad con la legislación vigente.

2. En aplicación de lo dispuesto en el articulo 46.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, se dispone que para 2009 los créditos autorizados en los programas de gasto tienen carácter limitativo y vinculante, con sujeción a la clasificación orgánico-funcional y económica, a nivel de concepto.

No obstante lo anterior, se establecen con carácter general las siguientes excepciones:

a) Tendrán carácter vinculante a nivel de capítulo:

Los créditos comprendidos en el capítulo I, «Gastos de personal», salvo los que se refieren al artículo 15 «Incentivos al rendimiento», que vincularán a nivel de concepto.

Los créditos comprendidos en el capítulo VI, «Inversiones reales».

b) Tendrán carácter vinculante a nivel artículo:

Los créditos comprendidos en el capítulo II, «Gastos en bienes corrientes y servicios».

Los créditos comprendidos en el capítulo VIII, «Activos financieros».

c) En todo caso tendrán carácter vinculante a nivel subconcepto:

En gastos de personal, los créditos destinados a las retribuciones del personal funcionario interino para programas temporales, según su clasificación orgánico-funcional.

Las dotaciones presupuestarias de los créditos del presupuesto de gastos que estén financiados con recursos de naturaleza condicionada a que hace referencia el artículo 17 de esta ley.

cve: BOE-A-2009-8668